



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 101 - 2015 - GRA/CR

Ayacucho, 24 de agosto de 2015

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho en Sesión Ordinaria de fecha 18 de agosto del 2015, trató el tema relacionado a la Propuesta de Acuerdo de Consejo Regional: Aprobar la Compensación Económica al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, acorde al Decreto Legislativo N° 023-2014-EF, en el marco de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 281-2015-GRA/GR, de fecha 20 de mayo del 2015, el señor Gobernador Regional eleva ante el Consejo Regional los Informes sobre compensación económica para Funcionario Público, a efectos de su deliberación en Sesión de Consejo Regional, Oficio N° 597-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 010-2010-2015-GRA/ORADM-ORH de la Oficina de Recursos Humanos y la Opinión Legal N° 365-2015-GRA/PRES-GG-ORAJ-ECN de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, instancias que emiten pronunciamiento respecto a la procedencia de otorgar Compensación Económica al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en el marco legal de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-EFM y artículo 6° del Anexo "Normas Complementarias para la mejor aplicación del Decreto Supremo N° 023-2014-EF" en el marco de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, dispone que en el caso de los ingresos de los funcionarios públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, deberá ser aprobado por Acuerdo de Consejo Regional o Municipal, respectivamente, en consecuencia se elevó al Consejo Regional la propuesta de aprobación de la Compensación Económica al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, con efectividad al mes de enero de 2015, conforme se precisa en la Nota Legal N° 163-2015-GRA/PRES-GG-ORAJ-YTH; con el Dictamen N° 013-2015-GRA-CR/PPATGI la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional, se dejó a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el Oficio N° 010-2015-GRA/ORADM-ORH, suscrito por la Abogada Gabriela Cavero Esparza – Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, en el extremo del punto 3 refiere, (...) "corresponde al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, la Compensación Económica dispuesta en el Decreto Supremo N° 023-2014-EF, y será el Consejo Regional de Ayacucho, quien apruebe su monto de conformidad con la normatividad señalada anteriormente;

Que, el Oficio N° 597-2015-GRA/PRES-GG-GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cual vía su Gerente CPCC Carlos Chumbe Huauya, menciona: "En el Presupuesto Institucional 2015 de la Entidad y PAP se puede apreciar que la Gerencia General Regional tiene un nivel remunerativo de F-6, en el cual se considera una remuneración bruta de S/. 1,300.84 y CAFAE por S/. 2,400.00 y por los dos conceptos la remuneración asciende a S/. 3,700.84 nuevos soles. Realizado el análisis técnico, la Gerencia Regional de Planeamiento recomienda la compensación económica para la Gerencia General, por la responsabilidad que implica asumir el referido cargo y teniendo en cuenta que es la máxima autoridad administrativa a nivel del pliego del Gobierno Regional de Ayacucho. En tal sentido se propone una compensación económica mensual de S/. 10,000.00 nuevos soles, el mismo que se encuentra en los límites mínimos y máximos de compensación económica establecido en el anexo del D.S. N° 023-2014-EF, para lo cual **se cuenta con la disponibilidad presupuestal** respectiva";

Que, la Opinión Legal N° 365-2015-GRA/PRES-GG-ORAJ-ECN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el letrado que suscribe Opina: **Procedente** la Compensación Económica al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho por la suma de S/. 10,000.00 nuevos soles, la misma que deberá ser aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional, como tal debe ser incorporado tal beneficio en el aplicativo informático de registro centralizado de planillas y datos de Recursos Humanos de la Institución respectivamente;

1.



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 101 - 2015 - GRA/CR

Que, mediante Oficio N° 787-2015-SERVIR/PE, de fecha 23 de julio del presente año, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, remite el Informe Técnico N° 528-2015-SERVIR/GPGSC, formulado por la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil señora Cinthia Sú Lay, quien concluye en el rubro 3.3 "Un servidor de la carrera administrativa, a mérito de una designación basada en la confianza, podrá ocupar un cargo de libre designación y remoción señalado en el Decreto Supremo N° 023-2014-EF, tal como el de Gerente General del Gobierno Regional, y a mérito de ello percibir las condiciones remunerativas señaladas en dicha norma en concordancia con la disponibilidad presupuestaria de su entidad, para lo cual deberá reservarse su plaza de origen, la misma a la que retornará una vez concluida la referida designación";

Que, con el Decreto Supremo N° 023-2014-EF, se aprobaron los montos mínimos y máximos de la compensación económica de los funcionarios públicos señalados en el literal c) del artículo 52° de la Ley N° 30057 – Funcionario Público de libre designación y remoción, donde se encuentra inmerso el Gerente General de Gobierno Regional, oscilando el monto mínimo y máximo remunerativo de acuerdo al Anexo del Decreto en mención de S/. 6,000.00 a S/. 16,000.00 nuevos soles;

Que, de conformidad con la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, publicada el 04 de diciembre 2014, se prorroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre del 2015, de lo dispuesto en la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, para el año fiscal 2015;

Que, en el caso de los Gobiernos Regionales, la Ley N° 30057, en la segunda disposición complementaria final, establece que "en el caso de los ingresos de los funcionarios públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a la que se refiere la presente norma deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Consejo Municipal según corresponda;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, el Dictamen N° 013-2015-GRA-CR/PPATGI - Aprobación de la Compensación Económica al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, acorde al Decreto Legislativo N° 023-2014-EF, en el marco de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, presentado por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, la adecuada implementación del presente Acuerdo Regional acorde a la norma para su otorgamiento.

Artículo Tercero.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Victor Hugo Piliaca Valdez
PRESIDENTE